Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA,** Y POR LA OTRA PARTE, **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. XICOTÉNCATL ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara a través del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca** que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**,** el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C.** [redacted], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"RLAASSP";** los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA,** con R.F.C. [redacted] **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **Anexo Número 02 (Dos)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO

I.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, R.F.C. [redacted] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR013-N-107-2024,** al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) **3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84** de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo **8** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).

I.6.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número **0000016809-2024,** para la cuenta presupuestal número **42062517** para el **RÉGIMEN ORDINARIO**,

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

emitido por la Oficina de Conservación **de "EL INSTITUTO"**. **Anexo Número 10 (Diez) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".**

I.7.-Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8.-Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el **Acta Notarial número 2,811, Folio 301, Tomo 63, Libro Tercero de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público Titular Número 15 de la ciudad de Mérida, Yucatán,** denominada **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social consiste, en todo lo relacionado al ramo de la construcción, obra eléctrica, plomería y electricidad como los estudios, proyectos, tramitología, concursos, ampliación, sistemas eléctricos, hidráulicos y remodelación, sanitarias, eléctricas, redes de agua potable y alcantarillado, proyectos de saneamiento, obras civiles, urbanización e infraestructura, de viviendas y comercios, la compra, venta, renta y manufactura de cemento, cal, grava, gravilla, polvo, bloques, armex y materiales de construcción y sus derivados, equipos, herramientas, pinturas en general, pisos, mosaicos, porcelanato, adocreto y de bienes inmuebles y muebles, tecnología, materiales eléctricos para construcción y plomería, y en general cualquier articulo necesario para la realización de los fines indicados, entre otros, e inscrita ante el Registro Público de Comercio del mismo Estado, bajo el **Folio Mercantil Electrónico N-2020009407** de fecha **11 de febrero de 2020.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Xicoténcatl Alejandro Pérez Pérez, quien acredita su personalidad en términos del Acta Notarial número 2,811, Folio 301, Tomo 63, Libro Tercero de fecha 11 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Notario Público Titular Número 15 de Mérida, Yucatán e inscrita ante el Registro Público de Comercio del mismo Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020009407 de fecha 11 de febrero de 2020,** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **KPE1911118E7.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted] **teléfonos:** [redacted] **correo electrónico:** [redacted] **y/o Anexo Número 03 (Tres) "**FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO". Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
Anexo Número 01 A (Uno A) "TABLAS DE DISTRIBUCIÓN"
Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"
Anexo Número 03 (Tres) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y,cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Anexo Número 04 (Cuatro) “LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA”
Anexo Número 05 (Cinco) “DIRECCIONES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN”
Anexo Número 06 (Seis) “FO-CON 01 ORDEN DE SUMINISTRO”
Anexo Número 07 (Siete) “VERIFICACION DE CALIDAD”
Anexo Número 08 (Ocho) “AUTORIZACION DE DEDUCCIÓN”
Anexo Número 09 (Nueve) “CONTROL DE REQUERIMIENTOS”
Anexo Número 10 (Diez) “CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”
Anexo Numero 11 (Once) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de $**497,341.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES TRIBUTARIAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE** y un monto máximo de **$991,569.03 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES TRIBUTARIAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. Anexo Número 01 (Uno)** “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES” y la distribución de presupuesto por unidad que se relaciona en el **Anexo Número 1A (UNO “A”) “TABLA DE DISTRIBUCIÓN”.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MENOR, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará a los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- Representación impresa del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad de bienes entregados, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por el propio proveedor; para las unidades de Régimen Ordinario, en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Previa validación de las unidades médica, la documentación deberá ser entregada por **“EL PROVEEDOR”** para el programa ORDINARIO en Violetas No. 1007, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”,** para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes,** a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

1. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024.

2. Se anexa relación de los lugares donde se realizará la entrega de cada uno de los bienes. **Anexo Número 04 (Cuatro)** “LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA

3. Se anexa relación de cada uno de los responsables donde se realizará la entrega de cada uno de los bienes. **Anexo Número 05 (Cinco)** “DIRECCIONES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN”

4. La cantidad total de bienes será suministrada en una sola entrega autorizada por el Jefe de Conservación de Unidad en función a su presupuesto autorizado.

5. La entrega total de los bienes de cualquier jefatura de conservación deberá ser realizada dentro de los primeros 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente del fallo, de conformidad a los requerimientos de los jefes de conservación de unidad.

6. Los bienes serán suministrados en una sola entrega conforme a los requerimientos que cada jefe de conservación de unidad realice a través de las personas que hayan sido autorizadas para la recepción de la solicitud.

7. La entrega de los bienes o refacciones serán entregados en su empaque original del fabricante.

8. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega en cada unidad hospitalaria serán a cargo y responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por “**EL INSTITUTO**”.

9. Es responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para **“EL INSTITUTO”** para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta. **Anexo Número 06 (Seis)** “**FO-CON 01 ORDEN DE SUMINISTRO”**.

10. **“EL PROVEEDOR**” está obligado a suministrar los bienes dentro de los 4 (cuatro) días naturales después de haber recibido la solicitud de requerimiento.

11. “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes que se le soliciten mediante pedido, en cada almacén de la unidad sede hospitalaria. Los bienes serán verificados por el jefe de conservación de unidad o quien él determine, en un horario de 08:00 a 14:00 hrs. en días hábiles de lunes a viernes.

12. Se requiere que “**EL PROVEEDOR**” adjudicado presente su facturación el día de la entrega de los bienes.

13. “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación: original con copia de factura, copia del formato del **Anexo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Número 07 (Siete) "VERIFICACION DE CALIDAD" y copia del formato **Anexo Número 06 (Seis)** "**FO-CON 01 ORDEN DE SUMINISTRO"** debidamente requisitado en la que se indique la descripción de los bienes entregados, los cuales deben de presentar sello de acuse de recibo por parte del almacén de la unidad o el que haga las veces de este.

14. Previo al ingreso de los bienes "**EL PROVEEDOR**" deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad para que conjuntamente se verifique que los bienes a suministrar correspondan a las aceptadas en los rubros de marca, modelo, presentación, fabricante y país de fabricación, especificadas en el **Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**",** para lo cual deberá presentar debidamente requisitado el **Anexo Número 07 (Siete) "VERIFICACION DE CALIDAD**" y copia del formato **Anexo Número 06 (Seis)** "**FO-CON 01 ORDEN DE SUMINISTRO"**. Este formato debe presentarlo "**EL PROVEEDOR**" y su descripción deberá coincidir con lo plasmado en la factura, el cual deberá ser verificado y requisitado por el jefe de conservación de unidad, en caso de que algún bien no corresponda a alguno de los rubros de marca, modelo, presentación, fabricante, y país de fabricación, no será recibido y será tomado como atraso imputable a "**EL PROVEEDOR**" en la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, aunado a que también no le será recibida la factura correspondiente, siendo responsabilidad única y exclusivamente de "**EL PROVEEDOR"** los atrasos que esto conlleve para el pago de los bienes que si le hayan sido aceptados.

15. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por "**EL INSTITUTO**" a través de los jefes de conservación de unidad o los que este designe, requerimiento realizado vía telefónica, correo electrónico o por escrito y una vez transcurrido los 4 días otorgados como plazo máximo para entrega de los bienes en que "**EL PROVEEDOR**" deba de cumplir y no haya entregado los bienes y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato, "**EL INSTITUTO**" podrá adquirir los bienes requeridos con un tercero por lo cual "**EL PROVEEDOR**" se compromete a pagar el importe de los bienes adquiridos, en el plazo otorgado por el tercero y a los precios que este los tenga en el mercado y en caso de no cubrir dicho pago también autoriza a "**EL INSTITUTO**", deducir el importe pagado por dichos bienes sobre los pagos que **"EL INSTITUTO**" deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**", conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo Número 08 (Ocho) " AUTORIZACION DE DEDUCCIÓN".** Esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

16. Mientras "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con las condiciones de entrega establecida, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de la presente convocatoria.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

17. "**EL PROVEEDOR**" presentó carta en donde especificó dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. "**EL PROVEEDOR**" está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad. Estos números de folio son exclusivos para el contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fueron solicitados los bienes será tomado como constancia de que los bienes han sido solicitados, y a partir del día y hora señalada en dicho reporte, empezará a contar el plazo para el suministro de los bienes y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo, el representante legal se compromete a dar respuesta en forma inmediata y hacerse cargo del requerimiento todos los días de la semana incluyendo sábados y domingos así como días festivos durante toda la vigencia del contrato en caso de que no se encontrara a las personas autorizadas en esta carta o que estas no dieran respuesta de envío de los bienes solicitados en el plazo establecido, por lo que en caso de extravío o cambio de número del teléfono celular deberá notificarlo en forma inmediata a los jefes de conservación de unidad y al administrador del contrato. **Anexo Número 03 (Tres)** "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO**".**

18. En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la presencia de "**EL PROVEEDOR"** para tratar asuntos relacionados con la presente convocatoria, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el suministro de refacciones en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio y/o correo electrónico.

19. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera **"EL INSTITUTO**", Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales. y en caso de no entregarla, autoriza a "**EL INSTITUTO**" deducir el importe de alguna penalización de las facturas que presente "**EL PROVEEDOR**".

CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.- "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación. En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando además los cuatro días con atraso y aplicación de la pena, se comunicará al área contratante para que conforme al artículo 54 de la Ley se proceda, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato.

Si "**EL PROVEEDOR**" después de realizar el canje o en su caso no lo realice y no

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

recoja los bienes o insumos derivados del canje dentro del plazo de diez días, "**EL INSTITUTO"** podrá desechar dichas bienes por incumplimiento de "**EL PROVEEDOR"** en recogerlos.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes suministrados por "**EL PROVEEDOR**".

- Los Jefes de Conservación de Unidad, así como personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales podrán realizar verificaciones aleatorias a cada una de las Unidades a las cuales se les suministran los bienes con el objeto de verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por "**EL INSTITUTO**", y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.

- "**EL PROVEEDOR**" presentará el último día hábil de cada mes el formato del **Anexo número 09 (Nueve) "Control de requerimientos**" y copia del formato **Anexo Número 06 (Seis)** "**FO-CON 01 ORDEN DE SUMINISTRO**" en el cual llevará un control de todos los requerimientos que cada jefe de conservación le haya solicitado y a su vez haya suministrado. Dicho anexo deberá enviarlo a las siguientes direcciones electrónicas: yolanda.lopezp@imss.gob.mx y/o teodoro.luis@imss.gob.mx.

Plazo para notificar al proveedor.

Se deberá notificar a "**EL PROVEEDOR**" mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR",** hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "**EL INSTITUTO".**

Durante la recepción de los bienes por parte de "**EL INSTITUTO**", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "**EL INSTITUTO**", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "**EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 18 (dieciocho) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”.**

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”;** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Numero 11 (Once) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a **la L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en los siguientes supuestos, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

- En función de los bienes entregados en una sola entrega, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada. Cabe señalar que el **Anexo Número 07 (Siete) “VERIFICACION DE CALIDAD”** y formato **Anexo Número 06 (Seis) “FO-CON 01 ORDEN DE SUMINISTRO”** serán los documentos mediante el cual se especificaran los bienes entregados de manera total, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los bienes entregados de manera total o deficiente.

- En caso exceda el tiempo de atención para la entrega de los bienes solicitados de 24 horas, para lo cual **“EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del costo del bien.

Concepto u obligación	**Nivel de servicio**	**Unidad de medida**	**Deducción**	**Límites de incumplimiento**
Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente instrumento jurídico.	Realizar la entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**.	Entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**	1 % Sobre del valor de la entrega de los bienes.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando los bienes a suministrar por parte de “EL PROVEEDOR” no correspondan a las aceptadas en los rubros de marca, modelo, presentación, fabricante y país de fabricación, especificadas en el **Anexo Número 01 (Uno)**	Realizar la entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES**	Entrega de los bienes conforme a las características señaladas conforme al **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES**	1 % Sobre del valor de la entrega de los bienes.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".	**Y ESPECIFICACIONES"**	**Y ESPECIFICACIONES".**		
Cuando "EL PROVEEDOR" no presente el formato "**VERIFICACIÓN DE CALIDAD**" debidamente requisitado en el que se indique la descripción de los bienes entregados conforme al **Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".**	Realizar junto con los bienes la entrega del formato "**VERIFICACIÓN DE CALIDAD**" conforme al **Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".**	Entrega los bienes la entrega del formato "**VERIFICACIÓN DE CALIDAD**" conforme al **Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".**	1 % Sobre del valor de la entrega de los bienes.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" presentó carta en hoja membretada en la que autoriza a "EL INSTITUTO" realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma de la entrega del bien, conforme al formato del **Anexo Número 08 (Ocho) "AUTORIZACION DE DEDUCCIÓN"**.

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

establecido en los siguientes supuestos, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que “**EL INSTITUTO”** haya solicitado para su entrega nuevamente, una vez concluido el plazo señalado en el presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 2.5 %. La aplicación de la pena podrá ser hasta un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

$$Pca = \%d\ (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “**EL INSTITUTO”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”;**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.
o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la entrega de los bienes de acuerdo a la fecha de requerimiento del jefes de conservación de unidad, “**EL PROVEEDOR”** no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
p) En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.13.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día **24 de septiembre de 2024.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/PS/2024/234

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**	[redacted]
L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**	**ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	[redacted]
ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ **ÁREA CONTRATANTE**	**ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	[redacted]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. XICOTÉNCATL ALEJANDRO PÉREZ PÉREZ **REPRESENTANTE LEGAL** **COMPAÑÍA KINICH DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.**	**KPE1911118E7**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: YOLANDA MATILDE LOPEZ PEREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000512625910
Fecha de Firma: 23/09/2024 16:54

Certificado:

MIIGOzCCBCOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI2MjU5MTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MjMxOTUxNTZaFw0yNjA0MjMxOTUyMzZaMIHXMSQw
IgYDVQQDExtZT0xBTkRBIE1BVElMREUgTE9QRVogUEVSRVoxJDAiBgNVBCkTG1lPTEFOREEgTUFUSUxERSBMT1BFWiBQRVJFWjEkMCIGA1UEChMbWU9MQU5EQSBNQVRJTERFIExPUEVaIFBFUkVaMQswCQYDVQQG
EwJNWDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSeXN2ZW4ubWxAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1MT1BZNjkxMTEzTkoyMRswGQYDVQQFExJMT1BZNjkxMTEzTU9DUFJMMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEK
AoIBAQCen6hK869KyajmSodOmsj6m+U+lm2CfCSBlnO383c6qEC2/YkxVWodB5nOTN1JO9zAnz9Q9QWfuIGplQLSARneRWpd9NYdA7Awl2+WJhdhO/5fistVvaHwzpgsI4PbE6jxyKVoOn2sdmYEMn6vp9i87F4I
BRzENHTTi/+dn8rfiRj/8bafKYIVV6YndWIW6N2O6xhEawhTa3BlktwDW7DkzZ0VPZFhp2w0AWwGSRaxP5D50YP24TiGbqMzoyQPmDnH1QcqmU/kVIBV9mT6uN5buwor/cTnHlch/JYOySSLBcr0RwIEaNA6tz6X
k4226LC2KhFnR49Yzf3sI7f/P/0ZAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQEL
BQADggIBAEVS+3Fvbp2durMrg69m7ep4FIMOQgeuYvmKabfXc3dLW07vyfF98f19Xlkb+vfWsz+NydwXbe9W9bn8f6dTkDacHtd43ofzTqBgzyZ27cHIfwHcuZ/+qTtK7M6/rCwOQAhc+XXoK4dZNwTkkxs8KhHS
CpzT8ebySVuktXneRUTdA+PeHAgquXpA+43m6FkqPkmt2uVODV9zkCTPRs29z/1IyfmVy+y1xmJ9zISUmVCrnLho64Begu0tbfFvn6IpWiufDw3WDPClqQuzkWdVicm47Kg+6+khFhC9Mw1Fw5ubKkKVAnnqS1e1
4AogCsM8w5nxgi0V0+x/XETfI3FbFStAs3Z45pmYOVcNrbtGj/anPhHFEVujwTWIE+08+/fvlP7nAMnpNvsbHSGiZq/MXz/fQRRfDmZdlb41CJyVvFsmt1EYwLjNIKVjuXnD5h38PajJbZ5sGsEGve5BTud4y1yE
0Ad9clZiy4BGf8kcmxayXqQ51NwkCyHQSfi+y37IADDlZ23oVTsBKhT/i+eNMVTOjPPu3PcvzKYzugU5AsiIHEi8CogYfYFTgtATpzocik6CWzIbh9gXfppYIub4DwoD1teNiVmmpYHxhf4iDBSEEmnmQ5iHG0Vo
SCX3vt3X0p/8tvI+HBe7cMxyyCpdssVmpyDPpm08vJTfgsSuXMip

Firma:

Pr4AHniolPORY3EhqTkS9HghXs22nIAu1RE7phapnkvYif6whxERz6Q9mnG1KVbqd7VXsl1AxzhbISaTfofgJ7MD4juBGp4eqJmfKEw42uv5htZxEJlUFhuLEplpOvPCvRogqIZej5kK6WpjtvRJxqke5/AfJ8hb
daoWlaC1DPGRlNqw9SfXBLII062e4OwX6Gca0o6cZmymrZwnEh/21Fjaut0h/rwjhtriutMQMGZIzhojOCnkqRjC06k5L1RJSw/PIFnMTYhA6JKazfiWy3mYg4DPAFu6xIRMWDXS9bBwCr+oeg4qy8Q7hsB6bt0L
pTP+jXtps5qgDK5Eb1mPFg==

Firmante: JUAN ALBERTO SANPEDRO SUAREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000507705681
Fecha de Firma: 23/09/2024 22:17

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc3MDU2ODEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MDgyMjM5NDdaFw0yNTA2MDgyMjQwMjdaMIHZMSUw
IwYDVQQDExxKVUFOIEFMQkVSVE8gU0FOUEVEUk8gU1VBUkVaMSUwIwYDVQQpExxKVUFOIEFMQkVSVE8gU0FOUEVEUk8gU1VBUkVaMSUwIwYDVQQKExxKVUFOIEFMQkVSVE8gU0FOUEVEUk8gU1VBUkVaMQswCQYD
VQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRamFzc29heEBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNBU0o2NzAxMjRDTjIxGzAZBgNVBAUTElNBU0o2NzAxMjRIT0NOUk4wODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCC
AQoCggEBAI4d4tLiQOXHJ75kf8dqo3sqFmu7VN6Pjlpr4EnspIKRzMdBaDt4kZIgxbBolQOYtjl50Tfknncf6pkMSpOkLmLsxqw5XLr3KFPmRuQtPYrjybmYLuqOFheipWmECTNG7yIG/qbO1DP680Zb8LVHcK9h
rIUxaelkOGtimf5xF5sow6OmbrvzCdzsri5bGMPf1AgokTOUEGG9/GVtFJruG0PaMH1jUAkJWkGucrTvEC5cfs1HeQqw/Vy4zO+zdvRKemRTro5vpkLT3BF8itpx3coIlcfOhGF8vONNa/kpXRfucjLLa5ulh5bC
CPNGzjnPontWOekGV47DvPpvchgjhL8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0B
AQsFAAOCAgEAtwInWgVamafIsjNM2UzuZRLpc85rdcDWc++AuWUZjNXUcQrxmfQ1dm39YSjGB+1ABTquZpe/50K7qEvXxK05PPjHNv7I1tbQN60ga5lP8L1ewcy4qYVaJN4hUjI7zW4IiI553n4r9nRzeg0C8WAZ
A3P4L2V+tV5GVpN/ewtRWjZWO0Fd48BKOlXsR3Bb2iLVRKnB/TS6bwI4PdQT9ms0N2Jex9FD84tNNff75DIRdCysoAOWaFiozgpiRhrwV3qwLPUJ0uwC8eu4EOhKGyEnG2DwJBMP59L41PHmVIoXAHbJfrzgsZXE
kgHj/suDcvuoUv8v8WzC8nZ4u8C7vF/ZkwrHwiNtTElm/AfO9nQ9u0Vnk0h3C/ebNIHyWnGhATxFvlj94bjnlVDaZso4stZlhXzNwwerRqQdFb1whkB+mFpo9q3Df6Xi1ZbKoQ65L+1eu7+1jcJA3ksJycx4HIA6
98TDZvU6e8pzjVRTsl9rtBxRpjdg1J1wQ4ALihtQ+RxNEs6CF8T7mq0nOdNwO3Vbmd4ip+fILI8+A5tDgfeizu7s4XovILRAhb1n0+hYPN1Q94aHlC1HD1l+Y4yAcSMpAtUk4Mp9mxvdQ2GRj4Wja8ARZzO4vU8S
u3CVq7bbpCIr4wGLzgtSsHQN+o1H4+YMDtTgxEx0bP0zqIBFmXfcGAI=

Firma:

iJYrzIhkLV5cGOeSFes55Yt231do0XBO33K9Xk6lHqy7n2yWYLDx1HsOdcqMKGUIw4TgqVauLbx14X6IJIDDlmq31W8m4RYJglsIZYI4b+0xL5yvzxkq/kYAvbF3zIhrlCH610KxKnpNZxMST6bwnam+XlYLQIDz
Wpe6289FpB2smjCPrdCGukiVbqJkom2yY3pDwf3XljCFcjMCyfw4RGddDjy+NMio8+xS+BLbHkaYcqIaQQojtrP/evsJv0ythVYH2b699yvUb18qYhHPYff+SF+8K7o7rCMDLKLn3lHcRa+3ResMNMYhcIWQM12x
+C1YBL9HGdo/VBQNTt1low==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA
RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000700455943
Fecha de Firma: 11/10/2024 20:55

Certificado:

MIIGQjCCBCqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA0NTU5NDMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYxNDE3MzIxNloXDTI3
MDYxNDE3MzI1Nlowgc0xIDAeBgNVBAMTF0pVTElPIE1FUkNBRE8gQ0FTVFJVSVRBMSAwHgYDVQQpExdKVUxJTyBNRVJDQURPIENBU1RSVUlUQTEgMB4GA1UECHMXSlVMSU8gTUVSQ0FETyBDQVNUUlVJVEExCzAJ
BgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRqdW1lY2EwNEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNTUVDSjUzMDQwNEwxNzEbMBkGA1UEBRMSTUVDSjUzMDQwNEhER1JTTDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCgKCAQEAkBOqRZ4zpDLdtXbiBz446UYFcVBhpxK2xhTCOmcS7v+d8dQ9HwruveRE8Om5EOQMcAn5zY9bs1HK/B6cMl5E4pe8s32aCiZe8xGpzNil2HKKTK4DO7WpT66jbgsMD3pyIX9JIgOnGQzxf+76
ZREexlp6TMrnHs3QfAayhWRLXnOy9aKlixwRfb91DOoaUeLLkrscWYEllfz2SglxvfYhmdClNd7S2TbwsbrAH1s3hQvON2jtonLpgXSvFm3+0mmE93UXguVG69EJ9el7EuaiPrZKqIM5hMHBMmxQL4bnYwjLJ3h0
wkIXYI3bKSs2lX6Na9A7psVHRsUkUKDH3xcu+QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqG
SIb3DQEBCwUAA4ICAQBtXQPbbbySa+lvZXRhqdlNHcIZUXQWiNySB6FKvZ8qv9/jgI8GowN3u8KOzwh1PaeXVpN5E/GBvDeq8HqxphJ7xIIDqB/UGMkcR9VjhI9YNIXo7D7pFEXEu84KNmVFnSRvLQgJuN9lJSSB
lPm6TSIGVj1l2auVOnzDqkMi5kAo+2EUkP8JFLFOGSt34kkiWF3BW17FA3EJekYLMDJ25kmvfBLTUCBDfjiSXgqYq5lUkQ9/cNYTr26ase4we7cqJDvnS+PAWWUnTMx6K5NIpjupHzb0LS8bO4YIcjZezitmfQ11
k6rDALsFwY50/F0fOnl1ZOunRzo9ayMQ+g8orTYpWL8AkhOl/kWMrT+azshUT0q0wHSOHfGhN85Dcm2jUy0ONJnoIOkIJ0ss0HiK8Lr4dy8SRriM9GjItHU/MOm1dZrIyTU/XhlY4TBOz6w1sNlGOdkh/XPRkn2B
NS9Afq2m6J6/MICFGqzlyQwABDHEuvYGLfXRcFW9Dp+W2XL5Nz9SFiTyxop/dSL4M4ymPnzMyzADeaaxArig7vln4d91CThVAif4snTX68G3uRZ1HkTx5h5IjSmgwyWJN6e38p7L+csiqRuSHXCedt4CGGXX9SUE
IV0VxXx9HXH+X1QwyL6Dwr4OMNBUc424F045rqBlUsCQdxBbhOY3KPmkz+Gy3g==

Firma:

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

jOtEKRgcs/Wi9t8MhKtjWAeKDInwj/IbKOU+I04mUVDsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpxibkyPKlB+4kyWLddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjiu5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGEwLxA97irmdDLije+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+kRZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvx1p/eaufwdMcyUSHVndP9URfS4t8UUdn+TpBtniz20d1vW+DhkhJOJF4sokDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWXy/lCZ+60eaC3F+B1ON
49yiEhoTMGlWPFVqi2HUPg==

Firmante: COMPAÑIA KINICH DE LA PENINSULA SA DE CV

RFC: [redacted]

Número de Serie: 00001000000508345261

Fecha de Firma: 14/10/2024 10:55

Certificado:

MIIGeDCCBGCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgzNDUyNjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA3MjcxNTE4MzFaFw0yNTA3MjcxNTE5MTFaMIIBEzEx
MC8GA1UEAxQoQ09NUEHRSUEgS0lOSUNIIERFIExBIFBFTklOU1VMQSBTQSBERSBDVjExMC8GA1UEKRQoQ09NUEHRSUEgS0lOSUNIIERFIExBIFBFTklOU1VMQSBTQSBERSBDVjExMC8GA1UEChQoQ09NUEHRSUEg
S0lOSUNIIERFIExBIFBFTklOU1VMQSBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFW1wZXJlemw3OTEwQGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcS1BFMTkxMTExOEU3IC8gUEVMTTc5MTAxMFBT
MzEeMBwGA1UEBRMVIC8gUEVMTTc5MTAxMEhPQ1JQRzE0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAigrUWoweJR6+4aeEyoQqWq9HhhPnyEzqOr2gkQ2xyKLH6OXDyCusFd7wAml9eABLTDO9yWFX
udEoy3E+uoZh4/mn1hf4NDxkV5/+mudoa49yTa+oShNPAkd9gULhn8V8+RO5zPAMV6nQ5riVK38mO8rnQ+7PgynH5IPtyOmVR6wdx+DN5ZHSGWbaQAJWJML9p+f2aFiGc+V0EgLNgAJCSfGDKcs+OZZqLL1vqXDT
+pilNkzF5IVgFp7rYTDpfY5EsOke8Qf+2GAotRW+ZRlfU7CbGVDA+xn+i6KpJFct2kaOMCIKDkp20P/M4hsvsfXvGwBRnDXMqHYO3yVDDXjrBwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DAR
BglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCZ1N3fkSodmyiMdoZinedkWRS8xYQPVHaBn2781K77F0dJIJYWoSlZLsl2XGZhIR8gXJfP
eQtoiOvfHdUwGYF+vPnLsZiPk3Z2hNgWWjQCRkxX9QPHyB2uFbCgnMq7PlF/ho4WgxQMlQWCyLDdEgnp/P+cfVVruUdeLVBGTzH9kZ3oHPtTinuMt3RdIKJM+K3OrP+HbXBIPqph7Tat63xi6feYa4jf0u7lE6iE
HaUMoVJx4DnuOquiqlu9ZUIx5OXiT1cn3zeTWatkSA56g0cxxP7Ycems/juw65qIrHdhp0gEjGW4YmG92Rrszlh+mEmbShYi5OT9FFXqtH7gAhpWqxDDC5QZczcHkFkMmmJTpsuwbgdUJPBwqslgAC4zH0bGYyCD
0L7fzjGbBWN3V3V1xe5WunVAz01R/o6ZBjwyYZNxZA3SSuARez0zpfNVT1pcXOEiUfjuzGLFwoCgklgF2QTuwHcwBQW4GerZWg4pO6vlkVl6VdQqiLGlxyk04yp35i9RxarAGpbbKICobVVwo9NScD372bx7r17j
2V+HIPNHENum3oalgIC5X89LUyA30BO9HvYyhjEBBqUjpMwq5dII9TbMvAejAbwci/ZBuwLmG+uKWAjZcsJh1G5WoAUjGM5iFXAYbRyiJVRzKLk0u/mjCMzkB263YGdyH/aABQ==

Firma:

ObV3IWdM9Za9F6yQGABCErDGGnJqS7msIIUqixxBEUcR4Ewoi+ZkhvyQwedTxRvn6PvKdjnljKVOPtIImx0nH3zGd2yb5gEMlMKqwn0ZO6H6vWUQyFC5mutkOJBUjJlGGRUKdxdXAZ231htXa1qg2HmIxj+rkIcc
2/iqwWzCgpGeIu8G4CDrIx9uPz2hxrKacU6d6aqCa1ahXZFVLYC+VebdfcmDYBtEyaPmpfmCyWe7rTa1tJ2w9+dXH2CNS0gnDTW0LG45JyMarxKhKw0T7lSf3VxDmp1FMzC2ufJGnshxjO9GNM0j2ejcdSasPVgO
a75nJH262PLz19Q/5ECiPQ==

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.